

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCION No.		Expediente No.
30	15	2015-2-10-0000422

Montevideo, 10 de noviembre del 2015.

VISTO: La solicitud de acceso a la información pública presentada con fecha 19 de octubre por el Sr. Esteban Rivero, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el interesado solicita: “a -Presupuesto que percibe la Unidad de Acceso a la Información Pública y por parte de qué instituciones. b-Cantidad de personal que cumple funciones para la UAIP y salario que reciben por esa función.”;

CONSIDERANDO: I) que esta Unidad es sujeto obligado, a los efectos de la Ley N° 18.381, por lo tanto debe permitir el acceso a la información que produzca o tenga en su poder, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la precitada norma, siempre y cuando la misma no revista una causal de excepción;

II) que la información solicitada por el Sr. Rivero es información pública y por tanto debe ser entregada en los plazos establecidos por la Ley;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N°18.381 de 17 de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

RESUELVE:

1°. Autorizar el acceso a la información solicitada, cometiéndose a la Secretaría General de AGESIC, la entrega de la información detallada en el Resultando de la presente Resolución.

2°. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.


Dr. Gabriel Delpiazso
Presidente de la UAIP.